REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)[1]

Expediente 005 **2021 – 00231** 00

1.- Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que los demandados SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., GRUPO ACASAL SAS, y ALEJANDRO CASTAÑO GONZALEZ, se pronunciaron en tiempo sobre la reforma de la demanda (PDF 42 y 43), así como el extremo actor descorrió el traslado de las exceptivas formuladas por la pasiva. (PDF 44)

2.- De otro lado, previo a resolver sobre la solicitud de amparo de pobreza deprecado, deberá presentarse debidamente suscrito por los petentes.

3.- Fenecido el término otorgado para el llamamiento en garantía, secretaría retorne el expediente al despacho para continuar con lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba697cf192945d2401395da1af8823cceb06efb0d5f9c1d3c7e4cac23d2f0ee**
Documento generado en 28/07/2023 07:56:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] estado electrónico del 31 de julio de 2023